

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-105/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de enero del año dos mil veintidós.

Considerando:

I. Que en fecha 22/12/2021 se recibió vía correo electrónico la solicitud del ciudadano **MERS**, con Documento Único de Identidad número 000 en la cual requirió la siguiente información:

1. *Obras ganadoras y nombre de su autor de Juegos Florales de Usulután de 1996 y 1997.*
2. *Obras ganadoras y nombre de su autor de Juegos Florales de Morazán de 1996 y 1997.*
3. *Nombres de Escritores del Departamento de La Unión que ostenten Título de Gran Maestro.*
4. *La información que solicito es, no solo los nombres de las obras ganadoras, sino los poemarios completos.*

II. Que en cumplimiento al Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, el día 3/01/2022 se dio por admitida, comunicándose que el plazo para dar respuesta sería con base a lo establecido en el art. 71 de la LAIP, siendo en este caso el 14 de enero de 2022.

III. Que el Art. 50 letra d de la LAIP establece que dentro de las obligaciones del Oficial de información esta la de “Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares”; por lo que se requirió a la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales, localizar la información dentro de las unidades que conforman dicha dirección.

IV. Que en fecha 05/01/2022 se recibió memorándum A104.4 Ref. 004/2022 en la que el director de la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques culturales entregó cuadro con los nombres de las obras ganadoras y nombres del autor de los Juegos Florales de Usulután (1996-1997) y Morazán (1996 y 1997). Asimismo, en el memo comunica lo siguiente:

PRIMERO: En relación con el requerimiento tres, se comunica que “Arquímedes Valmore Guillén es el único escritor procedente del departamento de La Unión que ostenta el título de Gran Maestro en la rama de Poesía.

SEGUNDO: Sobre las obras ganadoras del período solicitado, se hace saber que el Ministerio de Cultura no conserva dichos documentos ni en físico, ni en digital. Además, para proporcionar una copia, se debe tener la autorización del escritor/a ya que las obras están protegidas por las leyes de derechos de autor y propiedad intelectual. Sin embargo, se tiene registro de que la Dirección de Publicaciones e Impresos (DPI) publicó en la Colección Juegos Florales (1996) “Hojas de polvo” de Nahum Daniel Eguizábal Amaya y en la Colección Juegos Florales (1997-1998) los poemarios: “Las estaciones del silencio” de Alfonso Fajardo y “Manlio, el habitante azul y otras claridades” de Nahum Daniel Eguizábal Amaya. Ambos libros pueden ser consultados en las Bibliotecas Públicas.

V. En relación con lo comunicado por la unidad administrativa, la LAIP señala en el Art. 62 que los “entes obligados deberán entregar únicamente información que este en su poder”. Lo anterior se enmarca en el derecho de acceso a la información pública, el cual se ejerce cuando la información existe, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016). Cabe señalar que, por tratarse de documentos con derechos de autor, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) es del criterio que “[...] El derecho de autor es un derecho de propiedad intelectual exclusivo que tiene como objeto las obras o creaciones originales de un autor. Este derecho comprende facultades de orden abstracto, intelectual o moral que constituyen el llamado “derecho moral”; y facultades de orden patrimonial que constituyen el denominado “derecho económico” o “derecho de explotación”. [Bajo este supuesto]...consideramos que -en aras de salvaguardar los derechos que como autor le asisten- deberá contarse con su autorización expresa para que la misma se reproduzca en cualquier medio, incluso, con motivo de una solicitud de acceso a la información. (Ref. 001-A-2013 de fecha 02 de mayo de 2013). (Ref.002-A-2013 de fecha 02 de mayo de 2013)”. En esa línea de pensamiento, la solicitud de acceder a los poemarios completos se concluye que no procede, por no estar en los archivos del Ministerio de Cultura y por ser obras protegidas por el autor.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

- 1) **Conceder** la información solicitada por el ciudadano, consistente en cuadro proporcionado por la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales, el cual contiene los nombres de las obras ganadoras y nombres de su autor de los Juegos Florales de Usulután (1996-1997) y Morazán (1996 y 1997). Asimismo, se incluye en esta resolución el nombre de escritores del departamento de La Unión que ostentan Título de Gran Maestro.
- 2) **Hacer saber** al peticionario que es improcedente la entrega de los poemarios completos, porque el Ministerio de Cultura no conserva dichos documentos ni en físico, ni en digital; además de ser obras protegidas con derechos de autor.
- 3) **Comunicar** esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.